

Frontera general

Repub. del Perú

1

Lima y Ato. 23 de 823

N.º 26.

S. M. de H.

Contertere: Que, en vista de una representacion de D.º Fabian Gomez, se ha servido S. P. conser- darle un plazo de quince dias para satisfacer el importe de la letra en cuestion.

No habiendo sido suficientes las remisiones politi- cas que hemos hecho a D.º Fabian Gomez, del Comercio de esta Capital para que satisfaga 2.566 p. 2 1/2 r. de importe de una libranza girada contra el, en el Placido de Huacho que acepto, y despues de cumplido el plazo de 15 dias quele concedio el H. S. M. de H. S. D. D.º Hipolito Vinas: entendimos el adposito auto en 19 del que gira, p.º que dentro del termino de 3.º dia verifi- carse el pago de su deuda con aporamiento: su re- sultado lo manifiesta la dilig.ª del acuario con continua- cion, todo que impueto S. P. se servira' sacar la parte, que fuere de su Suspension Aguardo, en atencion a las cir- cunstancias presentes, sin embargo de q. las S. P. nos facultan para todo lo demas que haga suya en Dios.

Pardo

[Decorative flourish]

Pro

Dios que. a' J. J.

Domingo de la Cruz y Carrasco

Pedro Pavon



Del. 120-141

MH-OL 120
Ca. 27
Doc. 329
Fol. 2



Un cuarto.

SELO QUARTO. UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1825 a la Libertad.

para el Bienio de 1825. 1826

[Handwritten signature]

Excepción gral. Lima Mayo 4.º de 1825.

*Habiéndose reconocido en los terminos de estilo, por escrito
y de palabra, a D. Mariano Gomez de este Concejo, para
que satisfaga la cantidad de dos mil quinientos sesenta y
seis pesos, dos y medio de importe de la Litania queada con-
tra él, que tiene aceptada, y remitió el Fomento de la
Atuana de Huacho; y estando cumplido el plazo que
sele convesio por el H. S. Atuano de Hacienda para su
pago, que no ha verificado fha. la presente; Hago de sa-
ber por el presente Atuano, entere en esta Excepción gral.
dentro de 3.º dia la correspondida cantidad, bajo de apension,
y fho. puesta la constancia respectiva, traigue para
dar cuenta de su resultado al Supremo Gov. no como sem-
brada: asi lo provegeron*



O. L. 120-141a
MH-OL 120
Co. 27
Doc. 329
FDI. 2

Carranza Ponce Arremi

[Handwritten signature]
Villanueva de la Abadía
E. 1109
Esc. Pub.

En Lima y Marzo veinte y uno de mil
ochocientos veinte y cinco. notifique el
auto de la buelta ad. n. Fabian Gomez en
supercarona y se escuso a panna siendo testi-
gos sus familiares de todo lo que oyo fecer

Tubilla



111-1110



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú Independiente Año de 1825 L.º de la Libertad.



[Handwritten signature]
para el Bienio de 1825. y 1826 *[Handwritten signature]*

